Guía práctica de
DELITOS Y CONTRAVENCIONES
PARA IDENTIFICAR Y DENUNCIAR

Buenos Aires Ciudad
Dirección General de Asistencia a la Víctima

ÍNDICE

DENUNCIA 04

- ¿Qué es una denuncia? 05
- ¿Qué contiene una denuncia? 05
- ¿Quién puede realizar una denuncia? 06
- Preguntas frecuentes 07

DELITO 08

- ¿Qué es un delito? 09

DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD 10

- Hurto 11
- Robo 11
- Estafas y defraudaciones 11
- Usurpación 11
- Daños 11
- Fraude informático 11
- Daño informático 12
- Violación de correspondencia electrónica 12

DELITOS CONTRA LOS ANIMALES 13

- ¿Qué es el maltrato animal? 14

DELITOS CONTRA LAS PERSONAS 15

- Delitos contra la vida 16
- Delitos contra la integridad física 16
- Delitos contra la libertad 17
- Delitos contra la integridad sexual 19
- Grooming 21

CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 24
Delito de desobediencia 25
Delito de atentado contra la autoridad 25

VIOLENCIAS 26
Distintos tipos de violencias 27
Violencia intrafamiliar 27
Violencia de género 28
Violencia hacia adultos mayores 28

SINIESTROS VIALES 29
Delitos cometidos mediante el uso de vehículos automotores 30
Correr picadas, participar, disputar u organizar competencias de velocidad o destreza en vía pública 30
Accedé a la guía práctica de actuación ante siniestros viales 30

CONTRAVENCIONES 31
¿Qué es una contravención? 32
Diferencias entre contravención y delito 32
Contra la propiedad 33
En el espacio público y contra la vecindad 33
Contra la integridad 34
Contra la privacidad digital 35
Contra los niños, niñas y adolescentes 36
Contra la seguridad pública 37
La regulación de apuestas 37
La regulación del tránsito 37
¿Cuáles son las consecuencias si se comete un delito o una contravención? 38

CANALES DE DENUNCIA Y ASESORAMIENTO **39**

Canales para denunciar cualquier delito 40

Canales específicos de denuncia ***41***

Trata de personas 41

Violencia de género 41

Abuso sexual 42

Grooming y ciberdelitos 42

Posesión de estupefacientes 43

Delitos ambientales 43

Discriminación 43

Guía de acceso a justicia 44

Canales de asesoramiento ***45***

Violencia de género, familiar y sexual 45

Patrocinio jurídico penal gratuito 45

Patrocinio jurídico civil gratuito 45

Niños, niñas y adolescentes 46

Adultos mayores 46

Atención ciudadana 46

DENUNCIA



Buenos Aires Ciudad

¿QUÉ ES UNA DENUNCIA?

Es un acto a través del cual se pone en conocimiento de la autoridad competente la existencia de un suceso presuntamente delictivo.
Denunciar es un derecho fundamental de las víctimas y/o testigos de delitos.
La denuncia debe ser recibida de manera inmediata por las autoridades.
Pone en conocimiento al sistema de justicia sobre una situación que podría afectar derechos o bienes jurídicos protegidos por la ley penal.

¿QUÉ CONTIENE UNA DENUNCIA?

- DNI del denunciante.
- Datos personales del denunciante: nombre completo, domicilio, nacionalidad, teléfono de contacto y correo electrónico.
- Su contenido debe ser claro y detallado: relato de los hechos especificando tiempo, modo, lugar y personas involucradas. Si son conocidas, especificar datos de identificación, relación que los une y todo dato que ayude a una futura investigación. De no ser conocidas, aportar características físicas que se recuerden.



Al momento de denunciar, podés acompañar toda la prueba con la que cuentes según el delito que denuncies.

Por ejemplo: imágenes, fotos, testigos y/o grabaciones, copias de chats y/o direcciones URL de los perfiles/cuentas de redes sociales, publicaciones específicas, comentarios, capturas de pantalla, certificados médicos o psicológicos, si hubo lesiones físicas o daños psicológicos.

Si no contás con la documentación en ese momento, no te preocupes, vas a poder acompañarla más adelante, ante la Fiscalía o el Juzgado.

¿QUIÉN PUEDE REALIZAR UNA DENUNCIA?

Toda persona puede denunciar un hecho delictivo del cual tomó conocimiento, ya sea que se trate de la persona afectada directamente o de un testigo.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿SE LE ENTREGA ALGO AL DENUNCIANTE UNA VEZ HECHA LA DENUNCIA?

Sí, el agente a cargo debe entregarte una copia de la denuncia realizada firmada por la autoridad competente, en carácter de constancia de lo actuado. Si realizaste al denuncia por medios virtuales, la denuncia realizada debe ser remitida por correo electrónico.

¿QUÉ DEBE CONTENER UNA DENUNCIA HECHA EN FORMA PRESENCIAL?

Si es verbal, la autoridad labrará un acta que debe contener:
• Lugar, fecha y hora de recepción.
• Nombre, apellido, DNI y, en lo posible, domicilio, teléfono y correo electrónico de quién denuncia.
• Descripción detallada del hecho denunciado: lugar, fecha y hora aproximada, circunstancias, personas implicadas, testigos y cualquier elemento probatorio.
• Todo lo manifestado por el denunciante y las preguntas y aclaraciones de la autoridad.
El acta debe leerse en voz alta, ser firmada por todos los intervinientes y no dejar espacios en blanco, a fin de garantizar su autenticidad e impedir alteraciones.

¿EL PERSONAL DE SEGURIDAD SE PUEDE NEGAR A RECIBIR LA DENUNCIA?

No, en ningún caso se podrá rechazar la presentación de la denuncia. Las autoridades están obligadas a recibir tu denuncia de manera inmediata.

¿SE PUEDE HACER UNA DENUNCIA EN FORMA ANÓNIMA?

Sí, es posible realizar denuncias anónimas, pero si querés tomar conocimiento de la evolución de la investigación, te recomendamos dejar tus datos de contacto y solicitar el resguardo de los mismos.

DELITO



Buenos Aires Ciudad

¿QUÉ ES UN DELITO?

Un delito es una acción o un conjunto de acciones u omisiones que van en contra de la ley y que son sancionadas penalmente, por afectar bienes jurídicos que el Estado protege, como la vida, la libertad o la propiedad, entre otros.

Se caracteriza porque la conducta realizada está descrita en la ley (típica), es contraria a derecho, no está amparada por ninguna causa de justificación que la haga lícita (antijurídica) y es realizada con intención o culpa, lo que lleva a la imposición de una pena o castigo por parte de la justicia.



CONTRA LA PROPIEDAD



Buenos Aires Ciudad

HURTO [1]

Consiste en apoderarse ilegítimamente de bienes ajenos, sin que medie violencia en las personas o fuerza en las cosas.

ROBO [2]

Consiste en apoderarse ilegítimamente de cosas ajenas con violencia en las personas o fuerza en las cosas.

ESTAFAS Y DEFRAUDACIONES [3]

Se produce cuando una persona por medio de mentiras o manipulación engaña a otra para obtener bienes ajenos, beneficios económicos y/o causar un perjuicio material.

USURPACIÓN [4]

Consiste en despojar a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble a través de violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad.

DAÑOS [5]

Se produce cuando alguien destruye, inutiliza, hace desaparecer o daña una cosa mueble o inmueble o a un animal que pertenece a otra persona.

FRAUDE INFORMÁTICO [6]

Consiste en la utilización de dispositivos tecnológicos para obtener un beneficio económico ilícito, mediante la manipulación o interferencia de sistemas informáticos, el robo de información o la suplantación de identidad.

[1] Art. 162 siguientes Código Penal de la Nación
[2] Art. 164 siguientes Código Penal de la Nación
[3] Art. 172 y siguientes, Código Penal de la Nación
[4] Art. 181 siguientes, Código Penal de la Nación
[5] Art. 183 y siguientes, Código Penal de la Nación
[6] Art. 173 y 174 Código Penal de la Nación

Hay distintas estrategias para obtener datos personales:

- **PHISHING:** es cuando te envían correos electrónicos o mensajes por redes sociales y simulan ser de alguna empresa o institución de confianza y con una falsa excusa te piden (pescan) tus datos personales (claves, contraseñas, datos de tarjetas).

- **VISHING:** se produce cuando el ciberdelincuente se contacta por correo, mensajes y luego por teléfono y con tono urgente y alarmista obtiene los datos personales del usuario (por ejemplo: le ocurrió un accidente a un familiar).



- **SMISHING:** en esta modalidad de fraude informático, el ciberdelincuente contacta a la víctima por mensaje de texto y le plantea alguna situación urgente que exija la entrega inmediata de información.

DAÑO INFORMÁTICO [7]

Tiene lugar cuando alguien altera, destruye o inutiliza datos, documentos, programas o sistemas informáticos privados. El delito es más grave (forma agravada)[8] cuando los sistemas informáticos alterados prestan servicios de salud, de comunicaciones, o medios de transporte, entre otros.

VIOLACIÓN DE CORRESPONDENCIA ELECTRÓNICA [9]

Se configura cuando una persona intercepta, capta, se apodera o desvía sin autorización, comunicaciones electrónicas o telecomunicaciones privadas o sistemas de acceso restringido, vulnerando el derecho a la privacidad y la confidencialidad de dichas comunicaciones.

[7] Art. 153, 153 bis, 183 2° parrafo, Código Penal de la Nación

[8] Art. 184, inc. 5 y 6, Código Penal de la Nación

[9] Art. 153 del Código Penal de la Nación

CONTRA LOS ANIMALES



Buenos Aires Ciudad

¿QUÉ ES EL MALTRATO ANIMAL?

Son comportamientos que causan sufrimiento, dolor o daño a un animal, ya sea de forma intencional o accidental, por eso tienen consecuencias penales. Hay dos tipos de conductas:

MALOS TRATOS [10]

- Abandono.
- Falta de alimentación adecuada.
- Falta de cuidados médicos sanitarios adecuados.
- Aplicación de instrumentos, que causan dolor, para hacerlos reaccionar.
- Sometimiento a tareas por horas sin descanso.
- Estimulación con drogas sin fines terapéuticos.
- Encierro en instalaciones inadecuadas para ellos.
- Usarlos para cargas pesadas.
- Usarlos para realizar actos públicos o privados sin la debida autorización.
- Utilizarlos para riñas, carreras, corridas.



ACTOS DE CRUELDAD

- Hacerles cortes estando vivos para abrirlos y examinar su contenido (vivisección).
- Hacerles cortes en su cuerpo, salvo para marcación o higiene,
- Operarlos sin anestesia y sin tener título de médico veterinario, salvo caso de urgencia.
- Hacer experimentos.
- Matarlos en estado de embarazo.
- Lastimarlos y atropellarlos intencionalmente.
- Causarles golpes, mutilaciones, torturas o sufrimientos innecesarios o matarlos por perversidad.

[10] La ley N° 14.346 establece penas de hasta 1 (uno) año de prisión para las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales. Además, la Ciudad creó una Unidad Fiscal en Materia Ambiental (UFEMA) que se encarga de investigar estos casos.

CONTRA LAS PERSONAS



Buenos Aires Ciudad

DELITOS CONTRA LA VIDA

HOMICIDIO [11]

Se produce cuando alguien mata con plena conciencia y voluntad de hacerlo (homicidio doloso) o cuando mata sin intención pero actúa en forma negligente, sin tomar precauciones ni cuidado (homicidio culposo).

FEMICIDIO

Es la muerte violenta causada contra las mujeres. Su motivación es el género de la víctima, su condición de mujer. Abarca todas las formas de asesinato sexista motivado por una creencia de superioridad, obtener placer con el dolor de la víctima, o por suponer que ella es objeto de propiedad del homicida. No todo homicidio de una mujer constituye un femicidio, debe mediar una violencia por razones de género.

La figura existe para visibilizar la discriminación, opresión, desigualdad y formas de violencia contra las mujeres que en su forma más extrema termina en femicidio.

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA [12]

LESIONES GRAVES

Se refiere a aquellas que producen una incapacidad permanente en la salud, en los sentidos (vista, oído, tacto, olfato y gusto), órganos, extremidades del cuerpo, o en lenguaje, alterando la vida diaria de quien la sufre y sus oportunidades futuras. En su mayoría requieren tratamiento médico, quirúrgico o farmacológico.

[11] Art. 79 y siguientes, Código Penal de la Nación.

[12] Art. 89 y siguientes, Código Penal de la Nación.

LESIONES LEVES

Las lesiones leves son aquellas que no incapacitan a la víctima por más de 30 días.

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD

AMENAZAS [13]

Se produce cuando alguien le dice de forma intimidatoria a una persona que va a causarle un daño o perjuicio. Para ser un delito, la amenaza debe ser grave, injusta e idónea. Tiene que ser posible de realizarse, capaz de producir un daño, generar miedo o perturbación en la persona amenazada, sin importar si se concreta o no el daño anunciado.



- Pueden realizarse por cualquier medio de comunicación sea o no digital.
- El delito se agrava si por ejemplo se intimida por medio del uso de armas o si se efectúa con el propósito de obligar a otro a hacer, no hacer o tolerar algo.
- La amenaza no debe surgir de la posibilidad de ejercer un derecho. Por ejemplo, si alguien entra a una propiedad ajena o nos ataca, sería válido intimidarlo para defendernos.
- Pueden ser anónimas.

[13] Art. 149 bis y ter, Código Penal de la Nación.

TRATA DE PERSONAS [14]

Consiste en el ofrecimiento, la captación, el traslado, la recepción de personas con el fin último de su explotación, ya sea dentro del territorio nacional, como desde o hacia otros países.

La trata de personas es una forma moderna de esclavitud. Las víctimas son compradas y vendidas como mercancías con fines de explotación económica. Este delito vulnera sus derechos fundamentales, las priva de su libertad, dignidad y las somete a condiciones de vida inhumanas bajo constantes amenazas.

FORMAS DE EXPLOTACIÓN MÁS FRECUENTES

Explotación laboral
Se mantiene a una persona en condición de esclavitud o servidumbre o se la obliga a realizar trabajos forzosos. Por lo general es trasladada desde otra provincia o país con la promesa de un empleo. Al llegar, le retienen el documento, le impiden salir del lugar donde trabaja, no recibe un salario y debe cumplir jornadas extensas bajo amenazas.

Explotación sexual
Son supuestos en los que se promueve, facilita o comercializa la prostitución ajena. La representación más habitual de este tipo es la captación y el traslado de una persona desde su lugar de origen mediante engaños, a la par que se la obliga a ejercer la prostitución.

Material de explotación sexual infantil
Nuestro ordenamiento jurídico pena al que produzca, financie, ofrezca, comercie, publique, facilite, divulgue o distribuya, por cualquier medio, material de explotación sexual infantil, cualquier tipo de representación de la misma, ó difusión de dicho contenido.

[14] Ley Nacional N° 26.364 y sus modificatorias (Art. 145 bis Código Penal de la Nación)

Unión por la fuerza
Cuando se fuerza a una persona al matrimonio o cualquier tipo de unión de hecho, sin consentimiento.

Comercio de órganos
Cuando se promueve, facilita o comercializa la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

CONSEJOS:
- IDENTIFICAR estereotipos de género que propician la trata.
- ESTAR ALERTAS ante signos de comisión del delito.
- PRESTAR ATENCIÓN si reconocemos lugares de explotación y comunicarlo a las autoridades.
- SIN CONSUMIDOR NO HAY TRATA.

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL [15]

ABUSO SEXUAL

Se produce cuando alguien, sin consentimiento, ejerce acciones de contenido sexual de forma abusiva y violenta atentando contra la libertad sexual de la víctima por contacto físico, afectando sus órganos sexuales, su integridad, privacidad, identidad y su derecho a elegir.

ABUSO SEXUAL INFANTIL

Se considera abuso sexual infantil cuando la actividad sexual es con un menor de 13 años, aunque haya accedido a la actividad. No existe consentimiento válido por parte de una persona menor de 13 años.

[15] Art. 119 y siguientes Código Penal de la Nación.

FORMAS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

1. Exhibicionismo, o mostrarse desnudo(a) ante un menor.
2. Manoseos o caricias.
3. Penetración.
4. Masturbación ante un NNyA o forzar a que el o ella se masturbe.
5. Comunicaciones obscenas como: llamadas telefónicas, mensajes de texto o interacción virtual.
6. Relaciones sexuales de cualquier tipo con un(a) NNyA.
7. Trata de menores con intenciones sexuales.
8. Cualquier otra conducta sexual que sea dañina para el bienestar mental, emocional o físico de un(a) niño(a) o adolescente.

Ante la develación de niños, niñas y adolescentes debemos:

- **CREER:** la falta de credibilidad genera más trauma e impunidad.
- **NO JUZGAR:** al interactuar dejar de lado creencias, prejuicios, valoraciones.
- **GENERAR EMPATÍA:** contacto visual amable, no invasivo, transmitir seguridad y tranquilidad. Comprender lo que está narrando y buscar una comunicación real y efectiva.
- **PREGUNTAR SÓLO LO NECESARIO:** no revictimizar.

ABUSO Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL POR MEDIOS DIGITALES [16]

Consiste en la tenencia, obtención, producción, distribución, facilitación, comercialización, publicación, divulgación por medios digitales de material de contenido de explotación sexual infantil sea ese contenido explícito o implícito.

[16] Art. 128, Código Penal de la Nación.

GROOMING [17]

El grooming es un delito por el cual una persona adulta contacta con un niño, niña o adolescente a través de Internet, ganándose poco a poco su confianza con el propósito de involucrarlo en una actividad sexual, que puede comprender desde hablar de sexo y obtener material de índole sexual o hasta concretar un encuentro sexual. Inclusive, en los casos en los que no se alcance ese objetivo, también se considera *online grooming* a todos los actos materiales orientados a conseguirlo.

GUÍA DE PREVENCIÓN SOBRE ABUSO SEXUAL EN LÍNEA

Escaneá el código QR para obtener la versión online de la Guía

¿Sabías que?
La captación de NNyA se da por múltiples canales como redes sociales, las salas de juego virtuales y las plataformas de apuestas online.

[17] Art. 131, Código Penal de la Nación.

INDICADORES EN NNyA DE QUE ESTÁN SIENDO POSIBLES VÍCTIMAS

- Cambios bruscos de conducta o humor: irritabilidad, tristeza, ansiedad, pérdida de interés en actividades que antes disfrutaba, dificultad para concentrarse o prestar atención.
- Cambios en los hábitos: en el sueño o en la alimentación.
- Cambios en la comunicación: el NNyA trata de evitar hablar sobre su vida personal o sentimientos y puede usar códigos o lenguaje secreto para comunicarse con quien intenta captarlo.
- Aislamiento social: puede evitar actividades sociales o familiares, distanciarse de amigos y familiares, y preferir pasar tiempo solo o en línea.

RECOMENDACIONES PARA PRESERVAR LA EVIDENCIA DIGITAL

1. No borrar, eliminar o reenviar el contenido de imágenes, conversaciones, historiales de los dispositivos afectados, aún si se trata de una propuesta o charla incómoda. Toda la información ayuda a rastrear a los responsables y reconstruir los hechos.
2. Hacer copias del contenido de chats, comunicaciones recibidas. Guardá imágenes, chats (en archivo exportado), números de teléfono, grabaciones, direcciones URL de los perfiles/cuentas implicadas en el hecho (de sitios web, perfiles de redes sociales, publicaciones específicas, comentarios).
3. Hacer capturas de pantalla. Es fundamental que se vea la mayor cantidad de datos posibles: el nombre del perfil y/o usuario, el número de línea, la dirección de correo electrónico, la URL.
4. No bloquear ni reportar el perfil en la plataforma o red social, ya que esto solo provoca que elimine su cuenta y cree otra, dificultando su identificación.

INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR [18]

Este delito se configura cuando la persona legalmente obligada a garantizar los medios indispensables para la subsistencia de quienes dependen de ella (alimentación, vivienda, vestimenta, asistencia médica y, en el caso de niños, niñas y adolescentes, la educación) incumple en forma absoluta con esa obligación.

Si el incumplimiento es parcial, la situación corresponde al ámbito civil (juicio o ejecución de alimentos), pero no constituye delito penal.

[18] Ley especial N° 13.944.

CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Buenos Aires Ciudad

DELITO DE DESOBEDIENCIA

Cuando una persona no cumple una orden de una autoridad en ejercicio de sus funciones, sin incurrir en violencia, resistencia o amenaza.

PARTES QUE INTEGRAN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA: [19]

¿Qué tiene que darse para que exista este delito?

- **Quién da la orden:** debe tratarse de un funcionario público o de alguien que actúe por mandato de la ley.
- **Que la orden sea válida:** tiene que estar dentro de las competencias de esa autoridad y cumplir con las formas legales necesarias.
- **Que la persona no cumpla:** el hecho central es negarse a obedecer o actuar de manera contraria a lo que se indicó.

DELITO DE ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD [20]

Se configura cuando se emplea fuerza o intimidación contra un funcionario público, o quien lo represente, que en ejercicio de sus funciones exige la ejecución de un acto.

[19] Art. 239, Código Penal de la Nación.

[20] Art. 237 y 238, Código Penal de la Nación.

VIOLENCIAS



Buenos Aires Ciudad

¿Sabías que?

53%	38%	60%	60%
de personas afectadas son mujeres	de personas afectadas son NNyA	sufren la violencia con frecuencia	de los victimarios son hombres

DISTINTOS TIPOS DE VIOLENCIAS

- ***Violencia física:*** golpes, empujones o cualquier acción corporal que cause daño.
- ***Violencia psicológica o emocional:*** insultos, humillaciones, amenazas, control excesivo o manipulación.
- ***Violencia sexual:*** abuso o coerción sexual sin consentimiento. Violencia económica: Control o restricción del acceso a los recursos económicos para generar dependencia.
- ***Negligencia:*** descuido de las necesidades básicas.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR [21]

La violencia intrafamiliar se refiere a toda conducta, acción u omisión, ejercida por una persona contra un familiar, en una situación de poder o control, que afecte su bienestar, su integridad física o emocional, su libertad o su posibilidad de desarrollarse plenamente, sin que importe el espacio en el que ocurra.

La violencia intrafamiliar puede manifestarse de distintas formas: física, sexual, psicológica o económica, y pueden darse juntas o por separado.
La violencia económica incluye situaciones como negarse a cubrir los gastos básicos del hogar o la alimentación de los hijos, controlar o limitar el uso del dinero, o impedir que otros miembros de la familia accedan a sus propios ingresos.

[21] Ley N° 26.485

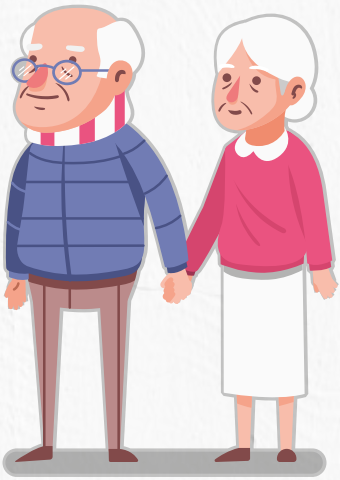
VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género es toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, se ejerce contra las mujeres u otras personas en razón de su género; su identidad y/o expresión de género y/o su orientación sexual; afectando su vida, libertad, dignidad e integridad, como así también su seguridad personal.

Tal y como sucede en el caso anterior, está basada en una relación desigual de poder, afecta la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal.

VIOLENCIA HACIA ADULTOS MAYORES

El maltrato pronunciado por cualquier persona (en especial si hay una expectativa de confianza) hacia las personas mayores se define como un acto único o repetido de acción u omisión negligente o intencional que los priva de las medidas apropiadas para su cuidado y/o que causa daño o angustia.



SINIESTROS VIALES



Buenos Aires Ciudad

DELITOS COMETIDOS MEDIANTE EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Los siniestros viales pueden tener como consecuencia los siguientes delitos:

- Homicidio culposo por la conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor. [22]
- Lesiones culposas por la conducción imprudente, negligente o antirreglamentaria de un vehículo con motor. [23]

Ambos delitos se ven agravados si el conductor se da a la fuga, no intenta socorrer a la víctima, se encuentra bajo efectos de estupefacientes o con un nivel de alcoholemia superior a los límites establecidos, exceso de velocidad, entre otros supuestos.

CORRER PICADAS, PARTICIPAR, DISPUTAR U ORGANIZAR COMPETENCIAS DE VELOCIDAD O DESTREZA EN VÍA PÚBLICA

Se produce cuando se organizan o se realizan competencias de destreza o velocidad con vehículos motorizados en la vía pública, violando las normas de tránsito, por ejemplo: carreras de auto o motos conocidas como “picadas”. [24]

Escaneá con la cámara de tu celular el código QR y accedé a la versión online de nuestra **Guía Práctica de Actuación ante Siniestros Viales.**



[22] Artículo 84 bis, Codigo Penal

[23] Artículo 94 bis, Codigo Penal

[24] Artículo 193 bis, Codigo Penal

CONTRAVENCIONES



Buenos Aires Ciudad

¿QUÉ ES UNA CONTRAVENCIÓN?

- Son infracciones a las normas de convivencia urbana.
- Son de menor gravedad que los delitos.
- Afectan al bienestar social.
- Son conductas que, por acción u omisión, representan un peligro a bienes jurídicos individuales o colectivos.
- Son sancionadas con multas, trabajo comunitario y a veces arresto.

DIFERENCIAS ENTRE CONTRAVENCIÓN Y DELITO

	DELITO	CONTRAVENCIÓN
¿Qué es?	Conducta grave reprimida por el Código Penal o leyes especiales que afecta derechos fundamentales, como la vida, la libertad o la propiedad, entre otros.	Falta menor que afecta la convivencia y el respeto en el espacio público.
Quién interviene	Justicia penal: jueces y fiscales del fuero penal.	Justicia contravencional y de faltas: jueces o fiscales contravencionales.
Dónde se denuncia	Comisarías, fiscalías, juzgados penales y otras bocas de denuncia (OVD, CJM, etc.).	Comisarías, fiscalías contravencionales y otras bocas de denuncia.
Sanciones	Prisión, multas, o inhabilitación.	Multas, inhabilitación, suspensión, clausura, decomiso, amonestación, trabajos comunitarios, realización de cursos.
Ejemplos	Robo, homicidio, estafa.	Ruidos molestos, arrojar sustancias insalubres, hostigar y maltratar.

CONTRA LA PROPIEDAD

ENSUCIAR BIENES

Se produce cuando alguien mancha o ensucia por cualquier medio bienes públicos o privados ajenos. Algunos ejemplos de conductas que configuran esta contravención son “graffitear” inmuebles privados o bienes públicos o, vandalizar monumentos públicos.

CUIDAR COCHES SIN AUTORIZACIÓN LEGAL

Se produce cuando alguien exige sin autorización legal y/o administrativa una retribución económica prometiendo conseguir lugar para estacionar o garantizar el cuidado de tu vehículo en la vía pública. Son los comúnmente llamados “trapitos”, cuya presencia es muy frecuente en eventos masivos como partidos de fútbol, recitales, entre otros.

EN EL ESPACIO PÚBLICO Y CONTRA LA VECINDAD

VIOLACIÓN DE CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA

Esta contravención tiene lugar cuando un local o establecimiento comercial clausurado, viola la orden que dispone la clausura, por ejemplo abriendo el local y realizando actividades con normalidad, o retirando la faja de clausura.

OFERTA Y DEMANDA DE SEXO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Esta contravención se produce cuando una persona contrata servicios sexuales de otra que los ofrece de modo evidente en espacios públicos no autorizados. La prostitución se entiende como una práctica que convierte a las personas en objetos de consumo sexual y las expone a una situación de vulnerabilidad. El objetivo de esta norma, es reducir la oferta penalizando tanto a quienes demandan como a quienes ofrecen estos servicios, al mismo tiempo que se brindan herramientas de acompañamiento y apoyo para su salida, ya que en la mayoría de los casos se trata de situaciones de explotación sexual encubierta.

OCUPACIÓN INDEBIDA DE LA VÍA PÚBLICA

Se configura cuando una o varias personas ocupan la vía pública ejerciendo una actividad económica sin tener la autorización o el permiso para realizar esa actividad en la vereda o en la calle. Esta conducta es llevada a cabo comúnmente por los "vendedores ambulantes" o los "manteros" que no cuentan con la correspondiente autorización.

RUIDOS MOLESTOS

Se produce cuando una persona altera el descanso o la tranquilidad pública o de sus vecinos o vecinas provocando ruidos que por su volumen, reiteración y/o persistencia superan los niveles auditivamente tolerables.

CONTRA LA INTEGRIDAD

HOSTIGAMIENTO

Consiste en molestar, perseguir o intimidar de manera reiterada a una persona, sin autorización legítima, generando incomodidad, temor o afectando su tranquilidad. Se puede hostigar mediante llamadas, mensajes, seguimientos (sean físicos o virtuales), comentarios insistentes u otras acciones que, por su repetición, provocan que la persona afectada se sienta incómoda, asustada o intimidada.

ACOSO SEXUAL

Es una forma de violencia de género que se manifiesta a través de acciones o comentarios no deseados, de naturaleza sexual, en espacios públicos o privados de acceso público (la vía pública, transporte público, plazas, lugares de circulación pública). Pueden ser verbales, no verbales, físicos, gestuales, generalmente con connotación sexual y que incomodan, intimidan o degradan, afectando la dignidad, la libertad y el derecho a transitar o permanecer en un lugar por convertirse en un entorno hostil u ofensivo. Algunos ejemplos de acoso sexual son los comentarios sexuales, los silbidos, los gestos obscenos, los comentarios sobre el cuerpo o aspecto, la persecución o el arrinconamiento.

CONTRA LA PRIVACIDAD DIGITAL

DIFUSIÓN NO AUTORIZADA DE IMÁGENES O GRABACIONES ÍNTIMAS

Consiste en la difusión no autorizada de imágenes y/o videos íntimos de contenido sexual por medios electrónicos digitales, redes sociales, sitios web. Aunque dichos contenidos se hayan obtenido con el consentimiento de la víctima, ella NO consintió su difusión. También suele conocerse como "porno venganza": luego de rupturas amorosas o peleas, alguna de las personas involucradas difunde material íntimo de la otra persona sin su consentimiento con intención de dañar. [25]

HOSTIGAMIENTO DIGITAL

Se produce cuando alguien injuria, daña, molesta, desprestigia o ridiculiza a través de medios digitales o dispositivos electrónicos de manera sistemática y sostenida. Esta contravención se castiga con mayor severidad cuando la víctima es vulnerable (por ejemplo, un menor de 18 años o un mayor de 70), cuando el hostigador es o fue cónyuge, pareja o conviviente de la víctima, cuando el hostigamiento se realiza con identidades falsas, anónimas o mediante suplantación de identidad, dificultando la identificación del agresor, entre otras.

SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

La suplantación digital de identidad ocurre cuando alguien usa la imagen y/o datos personales de otra persona o crea una identidad falsa con ellos a través de medios digitales, como redes sociales, páginas web o cualquier otro canal de comunicación electrónica, sin el consentimiento de la víctima.

[25] La ley N° 27.736, conocida como "Ley Olimpia", reconoce a esta práctica como una modalidad de violencia de género y establece mecanismos legales cuyo objetivo es subsanar los daños que produce. Entre estas medidas, la ley permite que la Justicia ordene a las plataformas digitales eliminar los contenidos que generan la violencia, además de otras acciones destinadas a resguardar los derechos de la víctima.

CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

SUMINISTRO DE ALCOHOL A NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

Se produce cuando el propietario/a, gerente/a, empresario/a, encargado/a o responsable y/o titular o co-titular de un comercio o establecimiento de cualquier actividad suministra o permite el consumo de bebidas alcohólicas a personas menores de dieciocho (18) años.

SUMINISTRO DE MATERIAL PORNOGRÁFICO A NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES

Consiste en que una persona suministre o permita el acceso a material pornográfico a niños, niñas o adolescentes, ya sea de forma presencial, a través de medios digitales o mediante cualquier soporte. Ejemplos de esta contravención son entregar revistas, mostrar imágenes o vídeos con contenido sexual explícito o permitir el acceso sin restricciones a sitios web con contenido pornográfico.

CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA

DISTURBIOS EN ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS

Se configura cuando se molesta en las filas de ingreso, no se respetan los vallados y/o se revenden entradas. También tienen lugar cuando se provocan avalanchas o aglomeraciones, se arrojan cosas o sustancias y/o se altera el desarrollo normal del espectáculo.

EXCESO DE PÚBLICO EN ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTÁCULOS

Esta contravención se configura cuando se permite el ingreso de personas en espectáculos artísticos o deportivos excediendo la capacidad habilitada del establecimiento.

LA REGULACIÓN DE APUESTAS

Las contravenciones más comunes en materia de apuestas se dan cuando una persona organiza, explota, promueve, comercializa y/u oferta juegos de azar y sorteos sin la debida autorización, habilitación o licencia. Una manifestación típica de esta conducta pueden ser los denominados “casinos virtuales” difundidos habitualmente por redes sociales o aplicaciones de mensajería instantánea, como también los sitios virtuales que no cuentan con las siglas “BET.AR” en su URL/link.

LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO

El Código Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las leyes de tránsito vigentes sancionan diferentes conductas que pueden desencadenar delitos como homicidio culposo o lesiones graves.
Ejemplos de estas conductas pueden ser:
Conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre que la permitida; conducir bajo los efectos de estupefacientes; exceso de velocidad; estacionar en lugares no permitidos; pasar el semáforo en rojo; no usar el cinturón de seguridad; utilizar el teléfono celular al volante; girar en "U" en lugares no permitidos; no dar prioridad a peatones en las esquinas, entre otros.

¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS SI SE COMETE UN DELITO O UNA CONTRAVENCIÓN?

PARA LA VÍCTIMA

Psicológicas y emocionales:
Puede implicar angustia, miedo, ansiedad, estrés pos-traumático, afectando su vida cotidiana, sus vínculos y su sensación de seguridad.

Sociales y económicas:
Un hecho delictivo puede generar pérdida de bienes, gastos médicos o legales, afectación laboral o incluso el desarraigo si la víctima necesita cambiar de domicilio.

Jurídicas:
Al formular una denuncia se pone en marcha el sistema administrativo y judicial. Para poder atravesar este proceso sin ser revictimizada, la persona afectada debe recibir acompañamiento integral para que una vez finalizado dicho proceso pueda lograr recomponer su proyecto de vida.

PARA EL AGRESOR

La persona responsable puede ser condenada a penas privativas de la libertad (como la prisión), multas, inhabilitación para ejercer cargos públicos o alguna profesión, el decomiso de los objetos utilizados para concretar el delito, entre otras sanciones.

CANALES DE DENUNCIA Y ASESORAMIENTO



Buenos Aires Ciudad

CANALES PARA DENUNCIAR CUALQUIER DELITO

- Llamando al 911.
- Tótems de urgencias en espacios públicos.
- Acercándote a la comisaría más proxima.
- 0800-33-FISCAL (347225).
- En el siguiente url: *mpf.ciudad.gob.ar/denuncias*.
- Escaneando el siguiente QR.



CANALES ESPECÍFICOS DE DENUNCIA

TRATA DE PERSONAS

Presencial en la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) - Lavalle 1250, CABA.
145: es una línea gratuita y funciona los 365 días del año, las 24 horas.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Áreas de Protección Familiar – Área Este
Guardia 24h
Tel: 15-2264-2706 / 15-5980-4381
Av. de los Inmigrantes 2250 – CABA

Áreas de Protección Familiar – Área Sur
Guardia 24h
Tel: 15-2359-7482
Delfo Cabrera y 23 de Junio – CABA

Áreas de Protección Familiar – Área Oeste
Guardia 24h
Tel: 15-7002-9472
White y Rafaela – CABA



Áreas de Protección Familiar – Área Norte
Guardia 24h
Tel: 15-6916-7015
Guzmán 396 – CABA

Centro de Justicia de la Mujer
Av. Pedro de Mendoza 2689 (La Boca)
Lunes a viernes de 8 a 20h
Llamando al 0800-999-68537

Centro de Justicia de la Mujer
Av. de Mayo 654
Lunes a viernes de 9 a 18h

Oficina de Violencia Doméstica (OVD)
Lavalle 1250, CABA
Las 24h, 365 días

ABUSO SEXUAL

Oficina de Violencia Doméstica (OVD)
Lavalle 1250, CABA
Las 24h, 365 días

Centro de Justicia de la Mujer
Av. Pedro de Mendoza 2689 (La Boca)
Lunes a viernes de 8 a 20h
Llamando al 0800-999-68537

Centro de Justicia de la Mujer
Av. de Mayo 654
Lunes a viernes de 9 a 18h

GROOMING Y CIBERDELITOS

Unidad Fiscal Especializada en Delitos y Contravenciones Informáticas UFEDyCI
Bartolomé Mitre 1735 Piso 3, CABA
0800 33 (FISCAL) 347275

Fiscalía Penal contravencional y de Faltas N° 17
5295- 2500 interno 2560
fiscaliapcyf17@fiscalias.gob.ar

POSESIÓN DE ESTUPEFACIENTES

Unidad Fiscal Especializada en la Investigación
Av. Paseo Colón 1333 Piso 10
ufeideuco@fiscalias.gob.ar

Estupefacientes
Av. Paseo Colón 1333, piso 12, CABA

Tenencia para consumo personal
Azopardo 1315, CABA

DELITOS AMBIENTALES

Av. Paseo Colón 1333, Piso 7, CABA
ufema@fiscalias.gob.ar
5299-4400 (interno 4807/4820)

DISCRIMINACIÓN

Fiscalía penal, contravencional y de faltas Nº 13
Beruti 3345, piso 3, CABA
4014-1916/1928
fiscaliapcyf13@fiscalias.gob.ar

Fiscalía penal, contravencional y de faltas Nº 22
Av. Paseo Colón 1333 Piso 8 CF
fiscaliapcyf22@fiscalias.gob.ar
5299-4400 (interno 4878/4873)

¿Sabías qué?

La Ciudad cuenta con un programa de recupero de objetos robados. También cuenta con el **Centro de Monitoreo Urbano (CMU)** más grande de Latinoamérica con cámaras en calles e inclusive en subtes.
Página web: recuperos.policiadelaciudad.gob.ar.

Escaneá y accedé a la **GUÍA DE ACCESO A JUSTICIA** para conocer otros canales de denuncia y asesoramiento



CANALES DE ASESORAMIENTO

VIOLENCIA DE GÉNERO, FAMILIAR Y SEXUAL

Línea 144 es un servicio gratuito y confidencial de atención, contención y asesoramiento para personas en situación de violencia por motivos de género. Disponible las 24 horas, los 365 días del año.

Línea 137 es un servicio gratuito y confidencial para brindar contención, asistencia y acompañamiento a víctimas de violencia familiar y/o sexual. Funciona las 24 horas, los 365 días del año.

PATROCINIO JURÍDICO PENAL GRATUITO

Brinda asesoramiento y patrocina de manera gratuita a personas que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos aires y dentro de su territorio **hayan sufrido un delito contra la vida, la libertad o la integridad sexual.** Los familiares de víctimas fallecidas pueden acudir a este servicio.

@victimasba

11-4094-5901 (lunes a viernes de 9 a 16h)

Dirección General de Asistencia a la Víctima

patrocinio.victimas@buenosaires.gob.ar

PATROCINIO JURÍDICO CIVIL GRATUITO

Brinda el servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico gratuito a vecinos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que presentan situaciones de vulnerabilidad social.

4815 1787/2353
buenosaires.gob.ar/jefedegobierno/procuracion-general
Lunes a viernes de 10 a 14h
Uruguay 432, CABA.

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Línea 102 escucha, contención y asesoramiento gratuito y confidencial ante situaciones de vulneración de derechos.
Chatbot TINA: canal de atención ciudadana del Gobierno Nacional que articula con la línea 102.

Ministerio Público Tutelar: Si identificás que los derechos de niñas, niños o adolescentes están siendo vulnerados:
11-7037-7037 o al 0 800-122-7376
www.mptutelar.gob.ar

Orienta y garantiza el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Asesora a NNyA en el cumplimiento de garantías constitucionales en los procesos judiciales.

ADULTOS MAYORES

Programa Proteger
0800-222-4567
proteger@buenosaires.gob.ar
Av. Rivadavia 524, piso 2, CABA. Lunes a viernes de 9 a 16h.

ATENCIÓN CIUDADANA

147: es la línea de atención ciudadana de la Ciudad, donde podés denunciar diversos tipos de irregularidades y contravenciones.



BOTI: 11 5050-1047

ASISTENCIA A LA VÍCTIMA

Ministerio de Justicia
Buenos Aires Ciudad